

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 02-diciembre-2022. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual, la cual fue repartida el 30 de noviembre del presente año, fue enviada al **Juzgado 08 Laboral del Circuito de Cali (V.)** y solo nos llegó el día de hoy a este juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira, para ser tramitada en primera instancia. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Julián Andrés Espinoza González C.C. N° 1.144.210.918
Accionado: Ministerio de Transporte – Oficina Integral de Reposición
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00171-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe de secretaría que antecede se procede asumir el conocimiento de la acción de tutela instaurada por el señor **JULIÁN ANDRÉS ESPINOZA GONZÁLEZ** identificado con **C.C. 1.144.210.918**, contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** y el **GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS del citado ministerio**; en el escrito de tutela no manifiesta que derecho concretamente le están violando, pero se colige que se trata de los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y al **TRABAJO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia, se procederá a dar el trámite que corresponde conforme al decreto 2591 de 1991 habida cuenta que este despacho es competente.

Al respecto se debe precisar que el GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS es una dependencia del MINISTERIO DE TRANSPORTE por ende se vinculará al presente trámite tutelar a través del contratista responsable que en este caso es la señora **NEIDA XIMENA SAMACÁ CAMACHO**.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, puede verse afectada la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ (Antioquia)** a cargo del doctora **EMMA CARMELA SALAZAR OROZCO**, por lo que será vinculado al presente trámite de tutela.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00171-00
Auto asume conocimiento tutela

En virtud a que la presente acción de tutela, se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por el señor **JULIÁN ANDRÉS ESPINOZA GONZÁLEZ** identificado con **C.C. 1.144.210.918**, contra el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** a cargo de la doctora **ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ** y de su **GRUPO DE REPOSICIÓN INTEGRAL DE VEHÍCULOS** en cabeza de la contratista **NEIDA XIMENA SAMACÁ CAMACHO**; por considerar vulnerados los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y al **TRABAJO** reconocidos en la Constitución Política de Colombia..

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional de acción de tutela a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE ITAGÜÍ (Antioquia)** a cargo del doctora **EMMA CARMELA SALAZAR OROZCO**

TERCERO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: INDICAR a la accionada y vinculados, que dentro del término de **dos (2) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9590f17badf711df15b8d105f0191740529c13e2bea36ca8b6e1e2e7bb95ff0**

Documento generado en 02/12/2022 05:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>